



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NESTOR ARMANDO BARBOSA BASTIDAS
Niños:	JOSEPH DUVAN Y JOEL DANIEL BARBOSA ZAMORA
Demandado:	ANGÉLICA ZAMORA CAMARGO
Radicación:	2022-00960
Providencia:	Auto N° 44
Decisión:	Decreta medidas

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.-**DECRETAR el embargo y retención del 25%** del salario que devenga la ejecutada ANGÉLICA ZAMORA CAMARGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.907.804, en la empresa CONFECCIONES GRUPO ALIANZA SAS, con NIT 900207777, previos los descuentos de ley. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 depósito tipo 01. Ofíciense.**

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanción de multa – art. 44 del C.G.P. – y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

2.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** de la demandada ANGÉLICA ZAMORA CAMARGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.907.804. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

3.- **COMUNICAR a las centrales de riesgos** DATA CREDITO y CIFIN, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación de la accionada ANGÉLICA ZAMORA CAMARGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.907.804.; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Ofíciense.**

4.- Una vez notificada a la ejecutada de la solicitud de registro de la señora ZAMORA CAMARGO, ante el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), se procederá al mismo, tal y como lo establece el artículo 3° de la ley 2097 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 23 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 2 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
